



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE LANDA DE
MATAMOROS**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMLM /AG/005/2024-P.

SOLICITANTE: DANIEL RUBIO OLGUÍN
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL
CONSEJO MUNICIPAL D ELANDA DE
MATAMOROS DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ASUNTO: SE ACUERDA DE
COMFORMIDAD

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Landa de Matamoros, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Landa de Matamoros, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Doy fe.** -----


Licdo. Rafael Agustín López Villegas
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Landa de Matamoros





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMLM/C/005/2024-P

SOLICITANTE: DANIEL RUBIO OLGUÍN
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Landa de Matamoros, Querétaro, dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Landa de Matamoros, el dieciocho de mayo del año en curso, registrado con el folio 0000059, signado por la ciudadana Daniel Rubio Olgúin, representante propietaria del Partido Acción Nacional, ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 82 fracciones I y XII y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Landa de Matamoros del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado, que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CMLM/C/005/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es Daniel Rubio Olgúin, quien se encuentra acreditado como representante

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de Landa de Matamoros del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 82 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. En términos de lo anterior, se ordena realizar el acta circunstanciada correspondiente, tomando en cuenta lo señalado por el solicitante en el escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición del solicitante, en los términos precisados en la petición.

Notifíquese de manera personal a la persona promovente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Landa de Matamoros, quien autoriza. **CONSTE.**-----

Lic. Rafael Agustín López Villegas
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Landa de Matamoros

